

Proceso: Restitución de Inmueble No. 2020-00047-00
Demandante: Celida Letrado de Arango
Demandado: José Manuel Bedoya Orozco
Decisión: Señala fecha para entrega inmueble
Providencia: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Se dirige ante este Despacho el abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA, en su condición de apoderado de la parte demandante, para informar que el demandado no ha entregado el inmueble materia de restitución y por tanto solicita ordenar la entrega del predio en favor de su representada CELIDA LETRADO DE ARANGO.

En efecto, este Despacho en sentencia del veinte de noviembre del presente año decretó la terminación del contrato de arrendamiento entre los señores CELIDA LETRADO DE ARANGO Y JOSE MANUEL BEDOYA OROZCO al tiempo que dispuso la entrega del predio rural ubicado al interior de la finca LA MARIA situado en la vereda CANAAN de este Municipio.

El numeral 1° del Art. 308 del Código General del Proceso, dice: "1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso..."

La petición es procedente, por lo que, de acuerdo con la agencia del Despacho, se fijará fecha para hacer entrega del inmueble a la demandante CELIDA LETRADO DE ARANGO, decisión que se notificará por Estado al haber sido presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por CELIDA LETRADO DE ARANGO contra JOSE MANUEL BEDOYA OROZCO, se admite la solicitud de entrega del inmueble que hace el señor apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Se fija para la realización de la entrega el 18 de enero del próximo año 2021 a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Se solicitará la colaboración de la Policía Nacional acantonada en esta localidad para que preste acompañamiento al Despacho en la realización de dicha diligencia. Líbrese el correspondiente oficio por el canal digital correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 14-12-2020

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario